III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10280 Procedimiento ordinario 574/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 574/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lucía Eladia Pérez Martínez contra Trafomur, S.L., la Administración Concursal de Trafomur, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., Miguel Perez Luque, S.A.U., La Administración Concursal de Miguel Pérez Luque, S.A.U., El Olivar U.T.E. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia en fecha 7 de julio de dos mil catorce, del siguiente tenor literal:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 7 de julio de 2014.

Visto el escrito de aclaración de Sentencia presentado por la empresa Ferrovial Agromán, S.A., con entrada en esta UPAD el 30/06/2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 267.5 de la LOPJ se acuerda, dada la entidad de la aclaración que se pretende, dar traslado del citado escrito al resto de litigantes para que en el plazo común de cinco días formulen las alegaciones que estimen convenientes y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Olivar U.T.E., con CIF n.º U-18887711 y Trafomur, S.L., con CIF n.º B-73246498, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474